NOTA DNC N° 25007/2018

Asunción, 29 de noviembre de 2018.-

Señor
C.P. José Antonio Ortiz, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Circunscripción Judicial del Dpto. Paraguarí
PRESENTE:

REF.: ID 354970. Llamado CD 12/2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos remitir la debida justificación del motivo por el cual el monto mínimo de cada Lote del llamado no corresponde al 50% del monto máximo, conforme se establece en el Art. 4 de la Resolución DNCP N° 844/2018.
2. Corregir en el punto 5 del modelo de contrato, el monto mínimo y máximo por cada lote del llamado.
3. Solicitamos establecer un plazo específico para el plan de entregas de los trabajos a realizarse.
4. Solicitamos a la Convocante considerar lo dispuesto en la Circular DNCP N° 25/2018. Por tanto, se recuerda que se deberá realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado en cada ejercicio, para ello las previsiones presupuestarias correspondientes al presente ejercicio, deberán encontrarse acorde al plazo de entrega y pago establecido en la Carta de Invitación, analizando si el mismo permite su completa ejecución en el presente ejercicio o abarcaría ejercicios siguientes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Liz M. Garcia D.
Jefa de Contratación Directa

C.P. Iván Lezcano.
Enc. de Despacho - Coord. de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control